

La villa revuelta por los sermones

El 20 de febrero del año 1799 el Ayuntamiento de Cintruénigo, con arreglo a las concordias, pidió a Fray Fermín de Lezaun, Provincial de los Capuchinos, un predicador para la cuaresma del año 1800; proponía la villa, que se encargara a uno de esta terna: Fr. Xavier de Los Arcos, Fr. Antonio de Corera y Fr. Francisco de Yanguas.

El Provincial contesta cinco días más tarde que ninguno de los tres podrá ir a la predicación tradicional y que propongan otros 6, según los acuerdos. Fr. Xavier de Los Arcos estaba apalabrado para predicar en Arróniz, Fr. Antonio Corera en Tafalla y Yanguas en Pamplona.

Así empezó una disputa agria y de difícil arreglo por las predicaciones de Adviento, Cuaresma y otras fechas señaladas.

El 2 de marzo volvió a dirigirse el Ayuntamiento a Fr. Fermín de Lezaun, aclarándole que sí nombraban 6, cuando esta provincia capuchina en el Reino de Navarra estaba incorporada a la de Aragón, pero que, hecha la separación, se venían proponiendo solo tres, de modo que volvían a nombrar a los mismos que al principio.

A los 6 días respondió el Provincial manteniendo su postura; pues no iría ninguno de los señalados por Cintruénigo y que propusiesen otros frailes. El 20 del mismo mes de marzo, tras revisar las concordias, le escriben de nuevo a Fr. Fermín, con la misma terna inicial; por lo que el día 29 de marzo del mismo 1799, ya muy molesto el Padre Provincial, escribe que propongan distinta terna. Ambas partes mantenían de forma inflexible su posición inicial.

El 5 de noviembre acuerda el Ayuntamiento que se comunique a Fr. Fermín de Lezaun, que al no querer cumplir con lo pactado, *“no se confiera, ni haya la propuesta acostumbrada, para que predique la Cuaresma ningún religioso de su Orden”*. El 16 de noviembre la villa estuvo con los PP. Carmelitas Descalzos de Pamplona, y se ajustó la predicación con Fray Joaquín de Iribarren.

La dotación económica de la predicación cuaresmal era de bastante cantidad y, al ver volar los reales, el capuchino responde (ese mismo 16 de noviembre) que queda enterado del acuerdo del día 5, que protestaba del mismo por ser en perjuicio de la Provincia Capuchina y que acudiría a los Tribunales Reales.

Dirigió, pues, el síndico general de los capuchinos (Don Manuel Bidarte y Zaro), un escrito de agravios al Consejo Real el 27 de noviembre, pidiendo que no se permitiera a la villa alterar por su cuenta la costumbre; que se tuviera en cuenta que se trataba de una orden mendicante, que no tiene otros auxilios para subsistir, *“especialmente en un tiempo tan calamitoso en que prácticamente sabe que la falta de medios ha hecho bajar notablemente las limosnas, único conducto en que funda la religión su alimento”*.

El Consejo Real aceptó la reclamación de los religiosos, mandando a Cintruénigo que no hiciese novedades e informase por su parte del caso. Sorprendidos en la villa presentaron su punto vista; en primer lugar indicaban que nunca se habían dirigido a tan alto tribunal en semejantes asuntos; menos aun, cuando se habían limitado a cumplir con la concordia, y ya habían nombrado predicador ante el desplante reiterado del Provincial Capuchino.

No queriendo el Consejo Real entrar en mayores honduras propuso que el Ayuntamiento presentase nueva terna. El lío, que así se iniciaba, terminaría a finales de noviembre de 1803 con una nueva concordia entre la villa y los PP. Capuchinos.

En la concordia entre la villa de Cintruénigo y los franciscanos del 19 de marzo de 1635 se decía: *“En cuanto al cuarto capítulo, que la Provincia dará predicador para el Adviento y sermones ordinarios y mas para la cuaresma, uno de seis que nombrará la*

La villa revuelta por los sermones Cintruénigo año 1799

villa, conque no sean de los que actualmente no predicaren aquel año por estar ocupados en gobierno o en leturas, salvo si es guardián de este convento”.

El síndico, Don Manuel Bidarte y Zaro, exponía al Consejo Real que la orden tenía excelentes predicadores, los cuales podrían acudir a Cintruénigo, si el Ayuntamiento así lo disponía; cita a varios, que incluso ya habían predicado en la villa: *“Contándose entre los que viven, los ex lectores de Teología Fray Matías de Peralta, Fr. Matías de Cintruénigo, Fr. Joaquín Fidel de Tudela y Fr. Paulino de Caparrosa y los Padres Fr. Vicente de Cascante y Fr. Paulo de Cintruénigo, los cuales han predicado con mucho fruto y aceptación respectivamente repetidas cuaresmas en las ciudades de Tudela, Estella, Corella y Cascante y villas de Ágrede, Lodosa, Valtierra, Lerín, Peralta, Puente de la Reyna y Arróniz, existiendo desembarazados y en disposición de ser propuestos los Padres Fr. Joaquín de Pamplona, definidor primero que ha predicado con igual concepto las cuaresmas de las ciudades de Soria y Fuenterrabia y las de San Pedro de Manrique y Baltierra; el Padre Fr. Bernardo de Villarroya, ex lector de Teología, que ha hecho lo propio en las ciudades de Arnedo y Fuenterrabia y los religiosos de mérito conocido Fr. Joaquín de Estella, ex definidor Fr. Antonio Alfaro, Fr. José de Egea, Fr. Xavier Tafalla, Fr. Josef de Agredas y otros, acreedores seguramente a no ser confundidos entre un cualquiera”.*

Esta última aserción la resaltaba para contrarrestar lo manifestado por Cintruénigo al Consejo Real; le habían escrito que los frailes, una vez de asegurarse unos ingresos, ponían por dinero los mejores predicadores al mejor postor o para los mejores púlpitos, quedándose así para los pueblos, que ya tenían fijadas las concordias, *“un cualquiera”*. Así terminan las partes, sin acuerdo, el 14 de abril de 1801.

El 18 de septiembre de 1803 se reúne el Ayuntamiento, siendo alcalde el Licenciado don Pedro Gaviria y regidores: Esteban Jiménez Dorador, Antonio Buñuel, Juan Trincado Aliaga y Joaquín Jiménez Azpuro. Concurren así mismo a la sesión la mayor parte de los individuos de Ayuntamiento, es decir los insaculados en las bolsas de alcalde y regidores: José María Navascués, Atilano Fernández, Mariano Aisa y Andrés, Nolasco Virto, Sebastián de Leoz y Urdin, Manuel Garbayo, Juan Calixto Cariñena, Gregorio Cariñena, Tomás Barea, Benito Alfaro, José Jiménez Chivite, Juan Manuel Ochoa, José Rincón, Antonio de Muez, José Garbayo y Bea, Manuel Chivite, José Pérez, Joaquín Alfaro, Juan Chivite, Fermín Rubio, Juan de Baraibar, Juan Rincón, Pablo Cariñena, y Nolasco Garbayo.

Habían llegado dos capuchinos con poderes para fijar un nuevo acuerdo con la villa; estos dos frailes eran *“Fr. Antonio de Corera, ex lector de Teología, difinidor segundo de la misma Provincia y Fr. Matías de Cintruénigo, ex lector y ex difinidor”*. Las credenciales se las había firmado *“Fr. Francisco Xavier de Los Arcos, ex lector de Teología, Calificador del Santo Oficio, Comisario General por el Rey nuestro señor (que Dios guarde) de las Misiones de Maracaibo y Ministro Provincial de Menores Capuchinos de N. S. Francisco de la Provincia de la Inmaculada Concepción de Navarra y Cantabria”*.

En dicha sesión nombraron a cuatro vecinos, para que ajustasen una escritura clara de concordia, restableciendo la paz con los religiosos de barba y capucha. Aceptaron el encargo de dejar las cosas claras, y vaya que si las dejaron: José María Navascués, Atilano Fernández, Mariano Aisa y Andrés y Sebastián de Leoz y Virto.

El 24 de septiembre los seis comisionados redactaron los 22 artículos del acuerdo, que se conocería bajo el nombre de *“Nuevas Concordias”*; el artículo octavo decía: *“Dará siempre la Comunidad predicador para los tres sermones de Adviento en los tres primeros domingos y lo mismo para el sermón del Proto-Mártir San Esteban, que se substituye en lugar del cuarto domingo”*.

La villa revuelta por los sermones Cintruenigo año 1799

Por el noveno garantizaban los religiosos que un predicador instruyese al pueblo de forma clara y sencilla en la doctrina por las tardes de los festivos de Adviento y Cuaresma.

El décimo rompía la línea, que se había seguido durante casi dos siglos: *“En punto a Cuaresma queda la villa en libertad de darla al clérigo secular o regular de la Orden que le parezca”*. Esta libertad se compensaba en el punto siguiente con 25 ducados (275 reales), que irían al cepillo de San Francisco, si se asignaban los sermones a uno que no fuera de su Orden. Además pagará la villa 32 reales por la predicación del día del Patrocinio de Nuestra Señora al fraile del convento de la villa que el Ayuntamiento nombre. Pero en el caso de que se escogiese a un franciscano para la predicación cuaresmal se llevará por esta tarea 522 reales de plata y lógicamente no los 25 ducados, según rezaba el decimotercero punto, más otros 187 reales del mismo metal por el sermón del Descendimiento, con lo que se llevarían 709 reales, que suponía la misma cantidad, que venían percibiendo por semejante cometido.

Puestos a dejar las cosas claras, según expreso encargo de la villa, redactaron los artículos 16 y 17, para el caso de que la Comunidad dejase de existir en Cintruenigo: *“se declara que el solar del convento con el de todas sus oficinas, la iglesia y huerta, son propios y privativos de la villa, de la que lo recibieron en su fundación. La plazuela, que está delante del convento y llega desde éste al Camino antiguo de la Torraza, llamada comúnmente Prado de Capuchinos, con sus árboles es propia y privativa de la villa y en su consecuencia solo ésta podrá aprovecharla como dueño del terreno sin que la cruz, que hay en él (símbolo o señal de estar la iglesia próxima), pueda dar en tiempo alguno a la Comunidad más derecho, que el que en la capítulo siguiente se especifica”*. Y lo hace en estos términos: *“Podrá la Comunidad hacer sus procesiones acostumbradas y extraordinarias en todo tiempo alrededor de la cruz, que dista 50 varas de la iglesia y podrán usar de este terreno en todas sus necesidades domésticas y para las entradas y salidas francas en su convento e iglesia”*.

El nublado anticlerical, que aquí suavemente se pronostica de eventual, de hecho llegó, pero sin que pudiera crearle problemas al patrimonio de la villa, al dejarlo tan bien atado. Casualmente algunos de los que compusieron el acuerdo, lo mismo se comían los santos que se tragaban la Constitución, y sin entrar en el mundo personal de las creencias, padecieron una indigestión, que resultó bastante general.

Se sucedieron tres exclaustraciones: el 18 de agosto de 1809 por decreto de José Bonaparte, al comienzo del Trienio Constitucional por resolución de las Cortes el 1 de octubre de 1820 y la tercera el año 1835 a la que siguió la desamortización de 1839; ésta no regiría en la Navarra ocupada por los carlistas y sirva de ejemplo el Monasterio de Irache, hasta que no concluyó la guerra.

El 25 de septiembre de 1803 se congregaron en la Sala del Ayuntamiento el teniente alcalde (Sebastián de Leoz y Urdin), los 4 regidores ya citados y un buen número de los insertos en los teruelos, que también se han anotado; aunque en esta ocasión hay que añadir los nombres de Pedro Clemente Ligués, Bernardo Navascués Yanguas y Bartolomé García; faltaron el alcalde y Mariano Aisa y Andrés. Aprobaron la escritura en todas sus partes y mandaron que se remitiera al Consejo Real para su confirmación definitiva, que así lo hizo el 23 de noviembre del mismo año.

Plante procesional

Coincidió en estos años un curioso plante contra algunos elementos decorativos de las procesiones de la Semana Mayor o Santa. La tarde del Domingo de Ramos de 1800 acordó el Ayuntamiento, siendo alcalde Antonio Buñuel y regidores José María Navascués, Sebastián de Leoz y Virto, Fermín Rubio y Tomás Barea, nombrar para los días 10 y 11 de abril de ese año (Jueves y Viernes Santos), por centurión a Don Juan

La villa revuelta por los sermones Cintruenigo año 1799

Esteban de Izaguirre y por abades a Vicente Les, Julián Larumbe y José Moreno. Estos electos era preceptivo que estuviesen insaculados en la bolsa de regidores. Cada uno de ellos presentó un memorial el lunes 7 de abril, declinando el pomposo encargo y advirtiendo que apelarían al Consejo Real de no admitir su rechazo.

El Licenciado Juan Esteban Izaguirre, que era abogado, rehusó el nombramiento, alegando ser *“sexagenario y de salud no muy robusta, para sufrir el peso del vestido de yerro y morreón, con que a de ir vestido dicho centurión”*.

José Moreno Jiménez dijo que se iba a vivir a otro pueblo y le anotasen el libro de *“ausentes para repartimiento de hacienda, renunciando de los derechos de vecino”*, desde ese mismo día.

A Julián Larumbe le parecía vejatorio el *“oficio de abad o arreglador de la procesión”*, por no ser correspondiente a su calidad y ejecutoria de hidalguía. Sobre el vestuario, que se usaba para abad, *“compuesto de una o dos sayas de color encarnado, túnica de holandilla con su cola larga, lazos de cintas blancas en los cabellos y una daga... da en rostro a cualquiera prudente y hace producir los sentimientos de irrisión y distraimiento, que son los que regularmente ocasiona al público, entreteniéndolo en circunstancias de llevarle la primera atención y muy poca o ninguna la que se merece la festividad”*.

Vicente Les argumentaba con su dedicación al comercio y administración de lanas finas, que le obliga a salidas repentinas, así como por la necesidad de atender al suministro de carne para el pueblo, para cuya compra tenía que salir ese mismo día, de modo que podían ir nombrado a otro en su lugar.

El 8 de abril se consultó el caso con el abogado de Corella Don Pedro Pablo Díez de Ulzurrun; su dictamen daba razón al Ayuntamiento, basándose en que se trataba de una costumbre inmemorial, inherente a los insaculados en las bolsas de gobierno, no pudiendo considerarse carga ni concejil y por tanto sin que la nobleza aludida por el señor Larumbe estuviese justificada; menos aun cuando deberían estimar el nombramiento por honorífico y solo un certificado médico, reconociendo su imposibilidad, podía eximirles de acudir a las procesiones.

Con esta endeble argumentación el Ayuntamiento llamó el día 9 a los 4 contestatarios para que se presentasen con objeto de darles a conocer el rechazo a sus memoriales. Los “abades” se presentaron, no así el “centurión” Izaguirre que se negó; le volvieron a llamar, advirtiéndole que si no iba por su pie, lo llevarían por la fuerza. Debió pensar que así lo harían, porque de hecho, fue.

Salieron notificados de la respuesta, pero comentaron fuera, que si es que iban a dirigir las procesiones, no lo harían *“con los trajes acostumbrados”*. Alguien dio el soplo a los corporativos, que nuevamente se reunieron ese día 9, y acordaron que no admitirían novedades en el vestuario, bajo la multa de 50 ducados, *“pues otra menor la hubieran satisfecho al momento, por salir con su capricho”*.

Entre tanto se habían movido los 4 opositores ante el Consejo Real y el ordinario de Tarazona, de cuyas dos fuentes llegarían sendos escritos, que dejaban al Ayuntamiento al descubierto.

Jueves Santo, a las 11 de la mañana del 10 de abril de 1800 se reúne la corporación de la villa, pues ha llegado un despacho de la Real Corte en respuesta al escrito que le había dirigido el Licenciado Izaguirre, que como abogado pedía estar exento del cargo de “centurión” por considerarlo del estado plebeyo y general, *“siendo el de centurión, como se toma en esta villa, un oficio mecánico u acto pechero, a más de que el vestido es de coraza con un torpe y pesadísimo armazón de yerro y morreón de la mayor gravedad, que solo lo puede soportar un hombre joven de la mayor robustez y exercitado en labores corporales de la mayor fatiga”*, a lo que se añadía la avanzada

La villa revuelta por los sermones Cintruenigo año 1799

edad del solicitante y la poca salud del mismo. El decreto de la Real Corte mandaba que quedara sin efecto el nombramiento y siguiesen con su costumbre. El escrito llevaba fecha del día 8.

Se ve que la polémica iba en serio por los pasos dados tan efectivos como sin margen de maniobra. Los corporativos juzgan que la exposición hecha a la Real Corte no era correcta y acuerdan enviar una respuesta aclaratoria, aunque de momento deben obedecer la orden y deciden nombrar otro centurión.

Por su parte, José Moreno, les hace llegar un memorial, exponiendo que se hallaba enfermo y que por tanto eligiesen otro “abad”. Llamaron al médico, Pedro Gómez, y al cirujano, Francisco Blasco, mandándoles que acudiesen a casa del enfermo a comprobar su estado. Cumplieron con su cometido y por partes distintos venían a confirmar ambas autoridades sanitarias, diciendo: *“Don José Moreno está padeciendo principio de hipocondría exaltada y en el día purgado”*, por lo que no era recomendable saliese a las procesiones. El Ayuntamiento acordó darle por exonerado del cargo de abad de las procesiones *“de hoy y de mañana”*.

A las 12 del mismo Jueves Santo se recibió una notificación del Vicario General de Tarazona, que llevaba fecha del día 9, *“reducida a que se debe cuidar que en los templos, atrios y cementerios se observe el mayor respeto y delante de las imágenes la veneración que es debida conforme a los principios de la religión”* y que se procediese a corregir todo lo concerniente *“en estas procesiones de Jueves y Viernes Santo con los adornos raros desusados y extraordinarios de los abades directores nombrados por esta villa”*.

El escrito de Tarazona iba dirigido al vicario (Don Félix Barea), de modo que el Ayuntamiento, no se dio por enterado, mandando al nuncio que lo llevase al párroco sin más fundamento.

A las 4 de la tarde, del mismo Jueves Santo, se vuelven a reunir el alcalde y los regidores, pues Don Félix Barea les comunica lo mandado desde Tarazona; se *“ordenaba y mandaba que en las procesiones de Jueves y Viernes Santo de este presente año, los abades nombrados para su gobierno no asistan con traje que no sea edificativo y de piedad, que se quiten los adornos femeniles de sayas, lazos, etc. ni que usen dagas ni instrumentos propios de guerra, sino que gobiernen con sus vestidos negros decentes, sea de túnicas talares, golillas o casacas y así mismo que de los que llaman angelitos no usen de peinados de turbantes y que las llamadas María y Verónica, representen el paso de aquellas santas ejemplares mujeres, cuya memoria representan”*.

El Ayuntamiento se vio sin recursos ante una situación tan apremiante y mandó llamar con toda urgencia al abogado de Corella, Pedro Pablo Díez de Ulzurrun, y a todos los insaculados en la bolsa de alcaldes. Acudieron además del abogado, Pedro Clemente Ligués, Blas Antonio Echeverría, Juan Casimiro Guallardo, Nolasco Virto, Sebastián de Leoz y Urdin y Antonio de Muez. Acordaron que se le dijese a Don Pedro Barea, que contestarían adecuadamente al Vicario General, que no nombraban centurión para esta ocasión y que los abades Julián Larumbe y Vicente Les se presentasen inmediatamente en el Ayuntamiento con el traje acostumbrado; como no estaban en casa, de ello se informó a sus mujeres y el nuncio quedaba encargado de volverles a comunicar la orden; a las seis dadas de la tarde llegó aviso de casa de Larumbe de que estaba fuera del pueblo y de casa de Les, que iría con traje negro, según se lo había indicado el vicario; siendo ya la hora de la procesión, fue el Ayuntamiento con los insaculados, sin abades, a los Capuchinos, en cuya portería esperaba la Comunidad ya dispuesta; pues la procesión del Jueves se hacía en dicho convento y la del Viernes Santo en la parroquia. Al mismo tiempo mandaron al nuncio a que cobrara 50 ducados de multa de las casas

La villa revuelta por los sermones Cintruenigo año 1799

de Larumbe y de Les; si no los abonaban, tenía orden de apresarlos, cosa que no hizo por no encontrar a ninguno de los dos.

Después de la “*plática, que se acostumbra predicar*”, hacia las 8 y media se reunió por enésima vez la corporación, nombrando por directores de la procesión a Pedro Clemente Ligués y Antonio Muez, ambos nobles e insaculados en la bolsa de alcaldes, que fueron vestidos de militares.

A las 9 de la mañana del Viernes Santo, día 11, hubo nueva sesión del Ayuntamiento para aceptar el ofrecimiento de servir de centurión, que hacía Juan Manuel Ochoa, padre del clérigo y beneficiado Don Joaquín Ochoa. Iría con el traje acostumbrado y precedería el acompañamiento de la villa. Acordaron también que los niños, “angelitos”, que llevan las insignias de la muerte y de la pasión del Señor, solo vistan trajes decentes, lo mismo que las niñas, que llaman “Marías y Verónica”.

El Ayuntamiento también nombraba a 4 insaculados, que llevaban la imagen de Nuestra Señora de la Paz.

Ante el Consejo Real continuó la polémica sobre las características del atuendo del abad, remarcando las partes lo que les interesaba: el Ayuntamiento para que se considerase de buen gusto y Larumbe para calificarlo de ridículo.

El Ayuntamiento explicaba que en las procesiones de los dos días iban los “abades”, siendo eclesiásticos en algunas localidades y en otras seglares; se trataba de una costumbre muy extendida y “*aun en esta ciudad (de Pamplona) se advierte que en la procesión del Corpus ser revisten de ese carácter los alcaldes de vuestra Corte*”. Se queja la corporación de que los 4 del plante son vecinos recientes en la villa y el párroco, que parece adherirse a ellos hasta ahora nunca se había opuesto a la costumbre y lo ejercía desde el año 1780. Así describen el 5 de junio de 1800 el traje usado por los abades: “*todo él es negro y se compone de golilla, chupa con las mangas abiertas como a ella corresponden de la tela que comúnmente llaman holandilla y desde debajo de las aldillas de ésta una ropa talar con su gran cola, que es sin duda lo que quieren con impropiedad llamar saya. Llevan peluca, sombrero redondo en la mano, guantes y una varita de yerro muy delgada con una cruz en su extremo superior, igual y de la misma especie que usa la villa en dichas procesiones. Por parte de la Primicia, de que es patrona mi parte, no se les da otra cosa a los nombrados abades que la chupa y ropaje con cola que se empeñado en llamarle saya, de modo que ellos buscan la golilla, camisola, guantes, peluca y sombrero*”.

Los 3 abades recogían de su casa al centurión y los 4 iban al Ayuntamiento. Salía primero el centurión, le seguían los abades y detrás iban el alcalde y los regidores, siendo este el orden en las procesiones. En la iglesia se sentaban en un banco detrás de la corporación.

Larumbe protestó de esta descripción de la vestimenta en litigio, pues “*en la descripción del traje misteriosamente oculta una o dos sayas de bayeta de color encarnado, que necesita ponerse, el que hace de abad, debajo de la de holandilla negra, sucia e indecente, que siendo realmente saya le da el nombre de ropa talar, con una chupa o ajustador de griseta o ames (?) verde con sus aldetillas debajo del jubón de holandilla varios lazos de cintas blancas y moradas en el cabello o peluca y también en los brazos de dicha chupa y juntamente una daga o instrumento de fierro pendiente de los riñones con un gran lazo de cinta de colores y finalmente otras menudencias, que lejos de ofrecer al público objeto alguno majestuoso y serio, le representan de modo más risible y contrario a la alta dignidad que pide la concurrencia a dicha procesiones*” y sugiere al Tribunal que se le remita “*íntegro aquel traje*”, para convencerse de lo que exponía. Los trajes usados no se presentaron por no ignorar su paradero.

La villa revuelta por los sermones Cintruenigo año 1799

El Consejo Real, en sentencia del 19 de febrero de 1801, dio la razón a Julián Larumbe; además, dicha sentencia, tras ser apelada, fue confirmada de nuevo por el mismo Consejo el 8 de mayo.